SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4133.010.32.1.1233-2023

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de concurso de méritos la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Avenida 5AN #20-08, Cali, Valle del Cauca y se recibirán las observaciones por medio de la plataforma SECOP II

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° 4133.010.32.1.1233-2023 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LA CARRERA 50 CON CALLE 16 Y EN LA CALLE 25 CON CARRERA 44, CONSTRUIDAS PARA EL CONTROL DE VERTIMIENTOS AL RÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP. 26002582 “

Especificaciones o cantidades requeridas:

Las especificaciones técnicas se presentan como anexo al presente estudio previo, sin embargo, de deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: Conforme el artículo 2.2.6.1.1.12, parágrafo 2 del Decreto Municipal 1077 de 2015,el DAGMA no requiere licencia de intervención y ocupación de espacio público:
"*Las entidades de nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación de espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen*".
NOTA 2: En el caso de las intervenciones en separadores, zonas verdes, parques, canales de aguas lluvias y corredores ambientales cercanas a vías en los que se requiera realizar ocupación parcial de la zona carreteable, el contratista se encargara de efectuar el trámite informativo ante la entidad de tránsito (de ser necesario), y la implementación de las acciones correspondientes para generar dicha ocupación.
Arborización: Los árboles existentes en los parques, zonas verdes, separadores, canales y corredores no podrán ser maltratados, podados, erradicados, trasladados, ni utilizados en ninguna forma que no esté determinada y autorizada previo permiso por parte del DAGMA. En la ejecución de los diseños, el DAGMA dio prevalencia y trabajó buscando el respeto y conservación de los árboles existentes en el área del proyecto y como tal debe hacerse durantela ejecución de las obras, no obstante, de los cambios de actividades y/o de diseños que se puedan presentar durante su vigencia.
Durante siembra de árboles propuestos, el CONTRATISTA deberá informar al interventor en caso de que el individuo arbóreo interfiere con redes eléctricas, conexiones hidráulicas, arbolado o estructuras existentes para generar lineamientos correctivos.
En la actividad de siembra de árboles y empradización, el CONTRATISTA deberá realizar riegode prendimiento y riego de mantenimiento antes de finalizar el proyecto, los árboles deben estar en perfectas condiciones a nivel de fitosanitaria y de estructura del árbol, de no ser así, el CONTRATISTA deberá cambiar el individuo arbóreo. Los individuos arbóreos deberán tener mínimo 2 metros de altura para garantizar el buen desarrollo y su permanencia en el sitio a través del tiempo.

- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de esta actividad, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de ma-terial vegetal producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, ésta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada.
 El contratista deberá presentar Programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales y demás. La no presentación de la documentación solicitada a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proponentes será causal de rechazo.

- LOGÍSTICA: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor. Equipo de fumigación con seguridad industrial; Equipo de Podadora para setos agasolina, tijeras podadoras, Fumigadora estacionaria con lanza.
- SEÑALIZACIÓN, VALLAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El Contratista deberá:
 1. Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado.
 2. Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objetode mantenimiento, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las comunas.
 3. Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento.
 4. Poli sombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes.
 5. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme según el diseño entregado por el DAGMA, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.
 6. Realizar el registro de las labores de mantenimiento de jardines ejecutadas, conforme al cronograma presentado y avalado por el interventor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del interventor.
 7. Debe contar con personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato, en el tiempo de duración del mismo.
 8. Registro fotográfico de cada uno de los jardines o áreas intervenidas antes y después de la intervención del mantenimiento integral.

El Contratista deberá entregar una vez se facture, copia de los informes técnicos al interventordel Contrato de la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cadauno de los expedientes del grupo de arborización y zonas verdes

MANEJO SILVICULTURAL Con base en el Acuerdo Municipal N° 0353 de 2013 “Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali 2014”, en el DAGMA se redactaron las directrices parael manejo silvicultural, el cual será entregado al CONTRATISTA, para su total cumplimiento y aplicación de ser procedente. Se encuentran como anexo del Pliego de Condiciones y hacen parte integral del proceso de selección.

1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — , previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable parael Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interésy, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2007, ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

Una vez el Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para este organismo será la que obtenga el puntaje más alto y porlo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

2 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a)el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo delos posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No Habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/ No Habilitado

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

4. Modalidad de selección del contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, SANTIAGO DE CALIDISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA aplicará la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con segúnlo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de laLey 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día Quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El DAGMA manifiesta que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600010310, para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta por la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($ 282.093.509), el cual se discrimina como se detalla a continuación:
El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AU y el lVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
NOTA: El presupuesto fue establecido a partir de la información determinada con el centro de control maestro de Emcali, en mesas de trabajo realizadas en el trascurso del año 2022 y que fue concluido mediante correo electrónico el 23 de marzo de 2023, fecha en la cual Emcali entregó un cuadro definitivo de las actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución y los precios base de cada una de ellas.
Adicionalmente, el Dagma realizó cotizaciones a través de la plataforma Secop II, con la cual pudo realizar un análisis para determinar los valores de los ítems del presupuesto a contratar

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	TOTAL	OBSERVACIÓN
1.1	MEDIDOR DE NIVEL RADAR CON COMUNICACIÓN AL CENTRO DE CONTROL DEL PLC (DEBE SER POR RADAR)	UND	2,0	$ 44.208.781	Se deberán ejecutar conforme al documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONTROL,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.2	SISTEMA DE COMUNICACIÓN VÍA RADIO FREWAY INCLUYE ANTENA DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA INTERFASE RS LINX PARA COMUNICACIÓN, FUENTE 24 VDC PHOENIX CONTACT, FUENTE PLC, ENTRADAS-SALIDAS DIGITALES PLC, EQUIPO DE PLC Y EQUIPO MEDIDOR DE ENERGIA, PROTECTOR DE DESCARGA PARA RF, SOPORTE MECANICO INCLINABLE DE DOS POSICIONES PARA ANTENA, TABLERO DE DOS CUERPOS SEGUN ESTANDAR EMCALI, POSTE EN CONCRETO DE 12 METROS, PROTECCION TERMOMAGNETICA.	UND	2,0	$ 84.745.071	INSTRUMENTACION Y COMUNICACIONES CON EL CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI".
1.3	AUTOMATIZACIÓN CON SEÑAL ANALOGA DE 4-20MA Y DE VARIABLES DE LA ESTACION DE BOMBEO, CON SORTWARE PARA COMUNICACIÓN VÍA MODEM, INTEGRACION DE SEÑALES, CONFIGURACION DE RADIO ENLACE, MONTAJE E INSTALACION DE EQUIPOS EN TABLEROS DE COMUNICACIÓN EN POSTE. INCLUYE MAQUILLADO, CORONA ANTIVANDALISMO, SUMINISTRO Y MONTAJE, SISTEMA DE CABLEADO DE ALIMENTACION AL TABLERO DE TELEMETRIA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS A LA ESTACION DE BOMBEO.	UND	2,0	$ 87.802.906	
1.4	SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR. INCLUYE FUENTE CARGADORA, BATERIAS, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO, REGULADOR, BREKER DE PROTECCION, SUMINISTRO DE TABLERO, MONTAJE E INSTALACION, PUESTA EN SERVICIO.	UND	2,0	$ 32.304.214	
1.5	SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA	UND	2,0	$ 33.032.536	Este ítem cubre los costos relacionados con los trámites, supervisión y/o certificaciones que se generen ante Emcali. Por lo cual el contratista solo podrá realizar el cobro si esta se requiere.
VALOR TOTAL				**$ 282.093.509**	

Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato que se genere de la presente selección abreviada, entendiéndose que incluyen los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.

Estos valores son la base para determinar el monto a asegurar en la garantía de seriedad de la oferta requerida en este documento, que serán exigibles para la presentación de la Propuesta.

El sistema de contrato adoptado para el presente proceso establece el reconocimiento del valor del contrato a través de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

8. Acuerdos y tratados internacionales

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI			
Chile		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI			
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
El Salvador		NO	SI	SI	NO
Guatemala		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 5 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

9. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

10. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedadfutura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo8 de Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

11. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - Dagma, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

12. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

13. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. 4133.010.32.1.1233-2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

14. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En desarrollo de artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2023.



ELIDIER GOMEZ SANCHEZ
Director (E) de Departamento Administrativo de
Gestión del MedioAmbiente

Elaboró: Johan Sebastian Morales Mera – Abogado Contratista
Revisó: Luz Helena Fernández Mayor – Asesora Aspectos Jurídicos
Revisó: Diego Carvajal Trujillo -Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.